	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 10

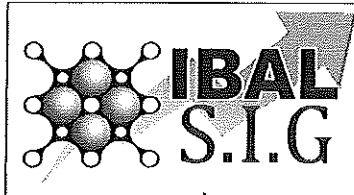
CONTRATO No. 040	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		INVITACIÓN No.	042-2020
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	HAROLD ROSENBERT RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		
C.C. No.	5.978.371 de prado	NIT	5978371-3
DIRECCIÓN:	Manzana K casa 5 urbanización girasol		
CIUDAD:	Ibagué	teléfono	3007775115
EMAIL:	lorvianroca@hotmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MASTER GRADO 1 EN INGENIERÍA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA, GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) MCTE		
PLAZO:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Director operativo		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20200458 de 20/08/2020	VALOR CDP:	\$ 49.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010117: Honorarios profesionales operativos		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el ingeniero HAROLD ROSENBERT RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.978.371 de prado, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Dirección operativa tiene como propósito principal "Dirigir la planeación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos orientados a la operación y optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado en cumplimiento a los estándares de calidad establecidos, para asegurar la eficacia, eficiencia y efectividad en la prestación del servicio y la gestión integral de los procesos de Producción de Agua Potable y Saneamiento Básico del IBAL S.A. ESP Oficial"





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 10

CONTRATO No. 040

FECHA: 02 OCT 2020

2.- Que es por ello que dentro de las funciones del director operativo se encuentra "Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la operación de los procesos de la dependencia y los que se ejecutan en cada uno de los grupos de trabajo adscritos: Gestión de Acueducto, Gestión de Alcantarillado, Aseguramiento y Calidad de Agua y Gestión de Control Pérdidas, de conformidad con los procesos y procedimientos definidos en la entidad."

3.- No obstante, estas funciones son apoyadas con cada uno de los líderes de los grupos establecidos en el manual de funciones.

4.- En la vigencia 2020 la oficina de gestión acueducto, no cuenta con un profesional en propiedad que desarrolle las funciones de líder acueducto. Por tanto ha sido necesario encargar de esta dependencia a profesionales de ingeniería de otras áreas. Esto ha generado una sobrecarga para el profesional de la dependencia, quien adelanta actividades administrativas inmediatas, pero requiere mayor tiempo de planeación en la prestación del servicio de acueducto.

5.- Es por ello que la dirección operativa asumió el liderazgo de supervisión y seguimiento de actividades propias de las plantas de producción de agua potable y gestión acueducto.

6.- Además en virtud de las acciones populares y acciones de tutela en las que han sido condenada la empresa, se hace necesario para la vigencia 2020 priorizar una cantidad de obras de acueducto y alcantarillado. Esto implica que las actividades de coordinación y supervisión son mayores para el Director operativo.

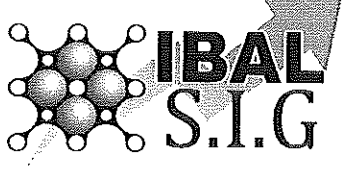
7.- Adicional a lo anterior, la dirección operativa solo cuenta con secretaria un un técnico estudiante de ingeniería, por lo que todas las labores técnicas están a cargo del director.

8.- Por ello, dado que no se cuenta con personal que apoye actividades propias del director operativo, se hace necesario la contratación de un profesional asesor que cuente con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar el apoyo a la atención integral de las labores técnicas de la Dirección Operativa. Esto con el fin de adelantar la supervisión y seguimiento en las actividades ejecutadas en terreno y administrativas por los líderes de proceso de plantas de Producción de Agua Potable y Gestión de acueducto, seguimiento a las actividades del servicio de los Valvuleros y control de niveles de tanques de almacenamiento y contratistas que actualmente están bajo la supervisión de la Dirección Operativa de la Empresa IBAL S.A. E.S.P Oficial, esto es porque el Director tiene sobrecarga de actividades.

9.- Que se hace necesario el apoyo y asesoría a la Dirección Operativa en las líneas de planeación, organización y programación de las actividades de mantenimiento, conservación y desarrollo de todas las obras que conforman el sistema de acueducto y alcantarillado, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo, regulación de presiones y rendimiento en el servicio, además de las modificaciones que se generen durante la ejecución de la misma política, acatando los términos del contrato y demás aspectos requeridos por la Dirección, asimismo velando por el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

10.- Por ello, es indispensable un asesor con suficientes conocimientos y experiencia en empresas de servicios públicos, preferiblemente en empresas de agua y saneamiento básico, con el fin que las actividades a desarrollar no afecten la prestación del servicio, puesto que las decisiones técnicas tienen relación directa con ello.

11.- Además, se debe tener en cuenta que para el segundo semestre además de las obras priorizadas por acciones de tutela y populares, debe realizarse obras para la optimización de las redes de acueducto y alcantarillado de la ciudad. Lo que implica planificación y posterior supervisión de obras por parte de la

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 10

CONTRATO No. 040	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

Dirección Operativa. Por tal motivo es indispensable para esta Dirección contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Civil, que realice apoyo y asesoría al Director Operativo en el seguimiento y control a las obras de reposición y rehabilitación de las redes de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Ibagué. Así mismo, colaborar a la Dirección Operativa en las labores de control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos adscritos a esta Dirección, realizando de esta manera el seguimiento técnico y administrativo, respecto al desarrollo de los objetos de los contratos.

12.- Igualmente, en la actualidad se siguen presentando afectaciones en las redes de acueducto y alcantarillado, tales como fugas, daños de red matriz y/o domiciliarias que requieren ser atendidas y gestionadas por el Director Operativo, por consiguiente, a la fecha persiste la necesidad de contratar un profesional en Ingeniería Civil que permita llevar a cabo el apoyo y vigilancia a estas actividades operativas.

13.. Que un adecuado funcionamiento y dirección de las actividades, garantiza la prestación del servicio a los usuarios con calidad, continuidad y cobertura, razón por la cual se hace indispensable un profesional asesor para apoyar todas las actividades requeridas de la dirección operativa en la planeación, seguimiento y control de procesos y actividades técnicas, conforme lo anteriormente dicho. La sobrecarga del director operativo puede traer como consecuencia la ralentización de los procesos y el colapso de actividades por ejecutar

14.- La Profesional Especializado III – Gestión Humana de la Empresa Ibagüera de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, emitió certificación en cuanto a las actividades a desarrollar y asesorar por parte del profesional solicitado.

15.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 julio de 2020, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", que empezó a regir el 20 de agosto de 2020 fecha de su publicación, "**ARTÍCULO 73.- RÉGIMEN TRANSITORIO.** Los contratos o procesos de selección de contratistas que a la fecha de publicación del presente manual se encuentren en ejecución o publicados, seguirán rigiéndose por las normas previstas en el manual de contratación vigente en el momento de la suscripción del contrato o publicación en la página del SECOP. Los demás procesos que estén en trámite, pero no se haya enviado o publicado invitación, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente manual." En razón de lo anterior, pese que el el proceso empezó con el manual Acuerdo 001 de 2014, se debió adaptar desde la invitación a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020. Por tanto, se da aplicabilidad al Acuerdo 001 de 2020 y se procederá a adelantar un proceso de contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión"


16.- Que se expidió Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20200458 de 20 de agosto de 2020, para cubrir la presente erogación.

17.- Que cuando surgió la necesidad desde el mes de mayo se previó una contratación a siete meses, no obstante, dado que el CDP fue expedido solo hasta el 20 de agosto de 2020 la invitación fue ajustada en su valor y plazo teniendo en cuenta el principio presupuestal de anualidad que implica que las obligaciones contractuales deben ser suscritas y ejecutadas dentro de la misma vigencia. Por esta razón el valor a contratar es diferencial al establecido en la disponibilidad presupuestal y en el estudio de necesidad.

18.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al Ingeniero **HAROLD ROSENBERT RODRIGUEZ SÁNCHEZ**, dentro del término concedido en la invitación a colizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

19.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el director de planeación suscribe acta de evaluación indicando que se verificó los requisitos exigidos en la invitación Por tanto se procede a elaborar minuta para


 B

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 10

CONTRATO N°: 040	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MASTER GRADO 1 EN INGENIERÍA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA, GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, con el ingeniero **HAROLD ROSENBERT RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.978.371 de prado

20.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MASTER GRADO 1 EN INGENIERÍA CIVIL, PARA FORTALECER LOS PROCESOS QUE TIENE A CARGO LA DIRECCIÓN OPERATIVA, GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) MCTE**

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director operativo, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las

BP



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 10

CONTRATO No.

040

FECHA:

02 OCT 2020

garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:

Obligaciones específicas.

1. Coordinar con el Personal operativo de valvuleros, todas las actividades de regulación del sistema de acueducto con el fin de garantizar su adecuada normalización y balance hidráulico, ya que el líder de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 10

CONTRATO No.


070 - 5-11

FECHA:

02 OCT 2020

acueducto no está en dedicación exclusiva por tanto se corre el riesgo de colapso por sobrecarga de funciones.

2. Asesorar en el estado del almacenamiento de la ciudad, coordinando con el Jefe de Planta y sus operarios, las actividades necesarias a fin de garantizar que este proceso esté acorde a las necesidades de la empresa y de los usuarios. Así mismo deberá hacer seguimiento y control a las ordenes impartidas por la dirección operativa.
3. Coordinar con el Call-center y el equipo de vavuleros, los cierres o regulaciones sectorizadas en el momento que se requiera.
4. Apoyar en la realización las actas de reinicio, parciales, suspensión, terminación y liquidación de los contratos pertinentes a la Dirección Operativa.
5. Apoyar en la supervisión de contratos asignados a la dirección operativo. Para ello deberá otorgar aprobación de los documentos técnicos y administrativos que están para firma del director operativo.
6. Atender todas las inquietudes de los usuarios en relación con la prestación de los servicios direccionadas a la dirección operativa y asesorar los aspectos técnicos y operativos del sistema de acueducto.
7. Asesorar a la dirección operativa en los métodos de evaluación de resultados, cumplimiento y ejecución de los planes y programas y definir los controles necesarios para tal fin. Hacer seguimiento al proceso de evaluación acordado con los funcionarios y la dirección operativa.
8. Apoyar en la programación y elaboración de informes que solicite el Director Operativo.
9. Asesorar y apoyar los programas para la operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado.
10. Apoyar la elaboración de proyectos para planes de ampliación y distribución que requieran las redes de acueducto.
11. Elaborar diseños y presupuestos de proyectos a ejecutar.
12. Llevar registro escrito de todo lo que acontece en las obras, durante su ejecución, así como a la terminación de la misma de acuerdo con los lineamientos estipulados por la empresa. Esta actividad será coordinada con el director operativo.
13. Apoyar en la cuantificación y evaluación de las obras que se están ejecutando, así como la faltante, para efecto de pago oportuno al contratista.
14. Realizar seguimiento y control a los cronogramas de ejecución de las obras.
15. Apoya al Director Operativo en el trabajo realizado por el personal y las operaciones en el sitio.
16. Apoya al Director Operativo en la revisión que se realiza al contratista sobre la seguridad social, dotaciones, seguridad industrial, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión de la Empresa.
17. Revisar que los equipos técnicos e instrumentos que se utilicen en la obra sean los adecuados para desempeñar los trabajos de acueducto y alcantarillado
18. Reportar las anomalías o daños que se presenten en las redes o acometidas y velar por su pronta reparación.
19. Informar con la periodicidad establecida sobre la dotación y elementos de protección personal suministrados a los trabajadores y contratistas de la empresa.
20. Colaborar con las demás dependencias en todos los trabajos inherentes a su cargo que le sean solicitados.
21. Informar al contratista todo lo que se requiera para la buena ejecución de las obras.
22. Asesorar al director operativo en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos que apliquen en la obra, de acuerdo a los lineamientos y especificaciones de la empresa IBAL. Así mismo, transmitir dicha información al contratista para que cumpla con lo exigido en el contrato de obra.
23. Apoya al Director Operativo en la vigilancia de las labores de las cuadrillas de acueducto y alcantarillado

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 10

CONTRATO No. 040	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

24. Colaborar a la Dirección Operativa en todos los trabajos que le sean solicitados.
25. Realizar un acompañamiento y asesoría permanente, conforme al requerimiento efectuado por el director operativo.

Obligaciones Generales: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- 5.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 6.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
- 7.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 8.- El contratista se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.
- 9.- El contratista se obliga a actuar con ética profesional en los procesos o actividades que se le asignen para su gestión.
- 10.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 11.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 12.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

PARÁGRAFO: La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el futuro CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 10

CONTRATO No. 040

FECHA: 02 OCT 2020

proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 10

CONTRATO No. 040	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuanfía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual


Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" Artículo 69, Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por

[Handwritten signature]
B

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 10

CONTRATO No.: 040	FECHA: 02 OCT 2020
--------------------------	---------------------------

cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 02 OCT 2020


SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


HAROLD ROSENBERT RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
 C.C. No. 14.242651
 CONTRATISTA

Revisó y aprobó Jullana Macías Barreto – secretaria General
 Projectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario
